

LA PLATA, 28 de octubre de 2016.

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en la que se determina la obligatoriedad del nivel secundario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ley define a la educación como un bien público y constituye un derecho personal y social;

Que, asimismo garantiza el acceso, la permanencia y egreso en todos los niveles y modalidades;

Que, en el Artículo 20° expresa "... la provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos de todos los ámbitos...";

Que, en el Artículo 21° se identifica, entre otros, a los ámbitos hospitalarios y domiciliarios para el desarrollo de la educación;

Que, en el Artículo 28° inciso a) establece como función y objetivo del nivel secundario garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia con aprendizaje y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica;

Que, en el Artículo 46° se define a los ámbitos de desarrollo de la educación como "... las tramas del espacio público de base física o virtual en la que se articulan las trayectorias educativas de los niveles y modalidades...";

Que, es necesario asegurar el derecho a la educación, entre otros, de aquellos adolescentes y jóvenes que por razones de salud no pueden concurrir, temporal o permanentemente, a la escuela;

Que, resulta necesario también establecer de manera orientativa el universo de patologías que se considerarán para su atención;

Que, para asegurar este derecho corresponde instrumentar los procedimientos y metodologías específicas que garanticen la continuidad del proceso educativo;

Que, deben determinarse las condiciones que faciliten a los estudiantes en estas situaciones el acceso al currículum, el progreso por el mismo, así como la promoción y el egreso debidamente acreditados;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
Y EL DIRECTOR DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las condiciones de admisión, inscripción, evaluación, acreditación, calificación, promoción y certificación de los estudiantes de establecimientos del nivel secundario de gestión estatal y privada que por razones de salud, temporaria o permanentes, no pueden concurrir a la escuela, que se determinan en el Anexo I, que consta de 3 (tres) fojas y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Modelo de Acta Acuerdo Institucional a suscribir entre los diferentes actores institucionales responsables de la escolarización de los estudiantes secundarios en condiciones de recibir educación en el ámbito domiciliario u hospitalario, que contiene el Anexo II de la presente y consta de 3 (tres) fojas.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las pautas de las condiciones del entorno del aprendizaje para los estudiantes del nivel en el ámbito domiciliario u hospitalario, las que constan en el Anexo III de 2(dos) fojas y forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Disposición 8/10 de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Disposición en los Departamentos Administrativos de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y de Educación Especial y Dirección de Educación de gestión Privada, en Subsecretaría de Educación, y notificar a las Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION CONJUNTA N° 1 / 2016

ANEXO I

Estudiantes de Educación Secundaria en ámbito domiciliario/hospitalario

Las patologías consideradas para la admisión en la educación en el ámbito domiciliario/hospitalario, son las establecidas en el Anexo 3 de la Resolución N° 1269/11.

Patologías consideradas para la admisión

Oncológicas

Fobias Sociales y Escolares

Trastornos de embarazo. Período que corresponde al Puerperio.

Traumatismos

Insuficiencia hepática grave. Trasplantes

Insuficiencia renal grave. Trasplantes

Enfermedades neurológicas

Cardiopatías

Patologías respiratorias graves

Distrofias musculares y osteogénesis imperfecta. En estado de riesgo

Cuidados prequirúrgicos y posquirúrgicos

Enfermedades dermatológicas (que por certificación médica requieran atención educativa domiciliaria / hospitalaria)

Quemaduras

Otro tipo de patologías cuando el especialista médico justifique la necesidad de la atención domiciliaria/hospitalaria.

Requisitos para la Admisión

1- Certificado médico expedido por él o los profesionales tratantes en los que figure la patología que padece el estudiante con período de permanencia en el domicilio/hospital mayor a 15 días o a partir del quinto día de internación. El estudiante deberá ser reevaluado en un período no mayor a los 90 días. “

1.1 Debe detallar las causas por las que requiere atención domiciliaria y/o hospitalaria y el pronóstico de recuperación con la fecha probable en que podrá reintegrarse a la escuela.

1.2 El certificado de embarazo, con fecha probable de parto, deberá especificar el trastorno que justifique la escolaridad domiciliaria, o la atención especial que requiera el hijo de la estudiante/madre, en su caso.

Inscripción, organización y calificación

El estudiante que reciba atención domiciliaria/hospitalaria **continuará matriculado** en la escuela de origen y será inscripto en la escuela domiciliaria y/u hospitalaria, teniendo así doble matriculación

1. La Escuela de Educación Secundaria solicitará al establecimiento que brinda atención domiciliaria y/o hospitalaria su participación.
2. Ambas escuelas informarán a sus respectivas inspecciones de enseñanza sobre la solicitud mencionada.

La escuela secundaria deberá expedir a la escuela domiciliaria y / o hospitalaria una constancia o certificado de estudios parciales, de las materias cursadas

Evaluación, calificación y acreditación

1. Los estudiantes tendrán calificaciones trimestrales coincidentes con las de su grupo de clase, en función de las expectativas de logro establecidas para cada materia.
2. Las calificaciones serán numéricas según escala de uno a diez puntos, en números naturales. La calificación final podrá expresarse en números decimales de ser necesario.
3. La calificación final será el promedio de las calificaciones correspondientes a cada trimestre.

Las pautas de evaluación y calificación se considerarán en cada caso en particular al inicio del proceso de atención domiciliaria/hospitalaria, consignándose por escrito en un acta que deberá contar con el aval de los niveles supervisivos, directivos, docentes, padres y estudiante.

Cuando un período no pueda ser evaluado y calificado, en alguna o todas las materias, la escuela de pertenencia podrá promocionar el año a partir de la ponderación del desempeño académico considerando las calificaciones a lo largo de todo el ciclo lectivo.

Boletines

1. Los estudiantes tendrán el boletín del Nivel de Educación Secundaria.
2. La confección del Boletín de Calificaciones del Nivel de Educación Secundaria estará a cargo del personal designado para la realización de los estados administrativos del curso en el que está matriculado el estudiante en la institución del nivel. Deberán aclarar en estos estados que el estudiante ha sido inscripto (temporal o permanentemente) en el establecimiento que brinda atención domiciliaria/ hospitalaria) y el periodo en el que el estudiante ha sido atendido por el mismo en el área destinada a Observaciones.
La escolarización que se concrete (conjuntamente con un establecimiento de Atención Domiciliaria y /u Hospitalaria se considerará temporario cuando se brinde hasta 180 días y permanente a partir de los 180 días.
3. La firma del Boletín de Calificaciones del Nivel de Educación Secundaria es responsabilidad del Equipo Directivo de la institución de Nivel.

ANEXO II

Acta Acuerdo Interinstitucional

El Acta Acuerdo constituye el documento a través del cual los directivos de ambas escuelas encuadran las acciones a desarrollar y manifiestan su compromiso con la propuesta pedagógica a implementar.

Su texto es el que se adjunta, pudiendo incluirse otros datos considerados necesarios por los equipos intervinientes.

Se suscribirá en el momento de iniciar el trabajo conjunto y por triplicado.

La primera copia del Acta Acuerdo se archivará en la sede de la Escuela de Educación Secundaria, la segunda en la Escuela de Educación Domiciliaria y/o Hospitalaria y la tercera a la familia responsable del estudiante.

Texto Acta Acuerdo

Datos de identificación del estudiante

Apellido y Nombre:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Escuela de Educación Secundaria:

Año y ciclo que cursa:

Fecha de admisión en atención domiciliaria/hospitalaria:

Diagnóstico:

Vencimiento del certificado:

Domicilio del estudiante:

Localidad:

Medios de transportes próximos al domicilio:

Teléfonos de contacto:

Apellido y nombre del padre, madre o tutor:

D.N.I.:

Ocupación:

Acuerdo entre partes:

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se reúnen el/laSr/Sra. _____ en su carácter de director/a de la EES N° _____ y el/la Sr/Sra. _____ en su carácter de director/a de la EDyH N° _____ a fin de definir la propuesta de escolaridad _____ para _____ el estudiante _____

A tal efecto se formulan los acuerdos detallados a continuación:

A partir del día de la fecha el alumno: _____ es matrícula compartida entre la EES N° _____ y la EDyH N° _____ hasta tanto acredite el alta a través del certificado médico y se integre como estudiante regular al establecimiento de origen .

Los equipos directivos de las escuelas intervinientes designan como referentes a los siguientes docentes cuyos datos serán comunicados al estudiante y su familia:

EES: Docente: _____

EDyH:Docente: _____

El boletín de calificaciones será responsabilidad de la escuela del Nivel. La confección del Boletín de Calificaciones del Nivel de Educación Secundaria estará a cargo del personal designado para la realización de los estados administrativos del curso en el que está matriculado el estudiante en la institución del Nivel. Las notas de las materias, resultarán del acuerdo entre el Maestro Domiciliario y/u Hospitalario y los docentes del Nivel.

La propuesta curricular, los ajustes que se realicen durante su desarrollo y la evaluación serán acordados por los equipos intervinientes y comunicados al estudiante y su familia.

ANEXO III

Entorno de aprendizaje para alumnos en ámbito domiciliario/hospitalario

Dadas las especificidades de los diseños curriculares de la Educación Secundaria y las situaciones particulares de los estudiantes en atención domiciliaria/hospitalaria es necesario el trabajo en conjunto de ambas instituciones para desarrollar las actividades que legitimen las calificaciones del estudiante en su tránsito escolar del domicilio u hospital. Deberá asegurarse en los acuerdos el diseño de entornos propicios para el abordaje de los contenidos disciplinares. El trabajo colaborativo entre los docentes de ambos establecimientos facilitará el seguimiento de la trayectoria y consolidará la integración del estudiante en el curso en el que está inscripto. De esta forma se fortalece su pertenencia al grupo lo que sin duda repercutirá favorablemente con la recuperación de su salud. Teniendo en cuenta los recursos y las herramientas tecnológicas disponibles de las instituciones de Educación Secundaria sus compañeros podrán acompañarlo virtualmente en la realización de algunos los trabajos. De esta manera el uso de los recursos informáticos que estén al alcance, favorecerán la interacción entre el estudiante, sus compañeros y los docentes de ambas instituciones educativas.

Para la implementación de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el nivel Secundario se sugiere la implementación del siguiente formato:

- A través de la figura de un tutor

Debido a la complejidad que significa efectivizar la escolaridad de los estudiantes del nivel de educación secundaria en el ámbito domiciliario y hospitalario, se sugieren algunas alternativas de organización: la figura de un tutor quién será un referente que oficie de nexo entre el estudiante, los profesores y la propuesta curricular.

Cada región, en función de sus posibilidades y necesidades, seleccionará los tutores, a través de la construcción de un perfil propio de la modalidad que posibilite intervenciones adecuadas a la complejidad del sujeto, en un trabajo conjunto con las escuelas domiciliarias/hospitalarias de la Modalidad de Educación Especial.